

## AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

**C.** ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo el siguiente:

### **ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** Desde el inicio de este Gobierno Municipal, la totalidad de las dependencias que lo conforman han llevado a cabo diversos estudios, análisis, diagnósticos y variadas planeaciones estratégicas que permitan la elaboración coordinada, integral y oportuna del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, mismo que consiste en el instrumento que permitirá ordenar las políticas de gobierno, mediante la definición y puntualización de objetivos, estrategias, metas y acciones concretas que la autoridad deberá observar durante su gobierno.

El hecho de que el Plan Municipal de Desarrollo deba comprender aspectos relacionados con el desarrollo institucional, económico, social, ambiental sustentable así como la proyección de obras públicas, convierte a este instrumento en uno de los pilares medulares de la organización municipal, debiendo entonces la Administración Pública, para su elaboración, recurrir a todos los medios que permitan delinear acciones pertinentes, actualizadas, eficientes y precursoras de la generación de un desarrollo integral de todos los sectores que conforman la comunidad regiomontana, del bien común, y por consecuencia de una mejor calidad de vida, medios de entre los cuales se destacan la revisión estadística de indicadores, investigación de campo, asesorías con especialistas en las diversas materias, entre otras.

Por lo anterior, y



#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

**SEGUNDO.** Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipial el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

**TERCERO.** Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que el municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

**QUINTO.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal es responsable directo de la Administración Pública Municipal y encargado de velar por la correcta ejecución de los Programas de Obras y Servicios y demás programas municipales, siendo además obligación del Presidente Municipal el conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, en observancia de lo establecido en el artículo 8, fracción XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.



**SEXTO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 33, fracción I, inciso j), de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el elaborar, aprobar y publicar, en los términos de la Ley mencionada, dentro de los tres primeros meses, a partir de la fecha de la instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente al período constitucional de Gobierno y derivados de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia, enfocados principalmente a aspectos relacionados con el desarrollo institucional para un buen gobierno, el desarrollo social incluyente, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo ambiental sustentable.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 150 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León, establece que el Ayuntamiento organizará un sistema de planeación del desarrollo municipal, el que se concretizará en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que se deriven de dicho plan, debiendo fijarse los objetivos, metas, estrategias y prioridades para la asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución en los que se coordinarán las acciones y se evaluarán los resultados.

Así mismo, menciona que el Ayuntamiento deberá formular y aprobar el Plan Municipal de Desarrollo, dentro de los tres meses siguientes a la toma de posesión, considerando en él, las acciones a realizar durante el periodo que le corresponda, debiendo difundirse el mismo.

**OCTAVO.** Que la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño de la Contraloría Municipal es la unidad administrativa que deberá apoyar al Ayuntamiento en la elaboración, promoción y actualización del Plan Municipal de Desarrollo, así como dar seguimiento al mismo a través de la verificación del cumplimiento de los objetivos conforme a los indicadores establecidos, lo anterior en observancia de lo establecido por los artículos 154 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León; y 44, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey.

**NOVENO.** Que con el objetivo de continuar con un gobierno abierto, promover la transparencia en el desarrollo de las actividades del Municipio y fomentar la especialización de las líneas de acción por implementar, y en virtud de que el Plan Municipal de Desarrollo representa un tema de trascendental importancia para el desarrollo integral de las acciones del Gobierno Municipal, a fin de darle una mayor difusión se considera de suma conveniencia realizar un foro de participación que, previa invitación por conducto de esta Administración Pública Municipal, permita un acercamiento e intercambio de opiniones y propuestas con diversas personalidades de amplia y reconocida experiencia, que se distingan por ser integrantes de instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, académicos e



investigadores, organismos no gubernamentales, entre otras, relacionadas con las materias y criterios que deben observarse en el contenido del Plan Municipal de Desarrollo.

Así mismo; se invite a la ciudadanía a participar con opiniones, propuestas y planteamientos respecto al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo y tomando como orientación los Ejes proyectados para el Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, serán los siguientes:

- 1. Seguridad Total y Policía Inteligente;
- 2. Bienestar Social y Servicios Públicos;
- 3. Desarrollo Urbano Sustentable y Movilidad Ágil y Moderna;
- 4. Empleo y Estabilidad Económica; y,
- 5. Gobierno Eficiente, Abierto y Participación Ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración del "Foro para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021", los días 28 y 29 de marzo de 2019, el horario y lugar serán comunicados oportunamente en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx* y los demás medios electrónicos oficiales; con el objeto de llevar a cabo, un acercamiento e intercambio de opiniones y propuestas con diversas personalidades de amplia y reconocida experiencia, que se distingan por ser integrantes de instituciones públicas y privadas, organizaciones sociales, académicos e investigadores, organismos no gubernamentales, entre otras.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento para que reciba las opiniones, propuestas y/o planteamientos respecto al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021, a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo y hasta el día 29 de marzo de 2019, las cuales deberán contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente, mismas que deberán ser dirigidas al Ayuntamiento del Municipio de Monterrey y presentadas en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Planeación y Evaluación al Desempeño de la Contraloría Municipal a que realice todos los actos jurídicos y materiales necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero del presente dictamen.

Punto de Acuerdo respecto a la celebración del Foro y recepción de propuestas para la Elaboración del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.



**CUARTO.** Difúndanse los presentes Acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet *www.monterrey.gob.mx* 

# MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE MARZO DE 2019 ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL RÚBRICA

> C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA